

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1

(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CÓRDOBA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Departamento y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Departamento suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del convenio en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del convenio como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del convenio y será solidariamente responsable con el Departamento, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Departamento otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONVENIO No. 912 DE 2021

(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CORREGIMIENTO DE LOS GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LORICA, PORVENIR PEÑON - CERRO - PETRONA - ASERRADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y VILLA FÁTIMA - PERPETUO SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N.A

(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: N.A

CONDICIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 31/05/2021

(Indicar (Día/Mes/Año))

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	30/06/2024	30/06/2024	26/09/2024	27-sep-24

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: \$ 12.735.074.463,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/09/2024

(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante oficio No 1654 del 23 de septiembre de 2024 el Departamento de Córdoba, solicita ampliación a la suspensión No 1 del convenio interadministrativo No 912-2021, cuyo objeto:AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CORREGIMIENTO DE LOS GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LORICA, PORVENIR PEÑON - CERRO - PETRONA - ASERRADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y VILLA FÁTIMA - PERPETUO SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, manifestando que:

Con ocasión al Convenio Interadministrativo No. 912 de 2021, celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Instituto Nacional de Vías, el pasado 30 de junio de 2024, se suscribió suspensión No. 01 por el término de tres (03) meses.

Lo anterior, motivado por la fecha de terminación del convenio, esto es (30 de junio de 2024), plazo que se estimó como insuficiente para que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA adelantara los trámites financieros y administrativos necesarios para apropiar los recursos adicionales para la culminación del alcance del convenio, específicamente las actividades pendientes por ejecutar en el CORREDOR VIAL LOS GOMEZ - EL LAZO, MUNICIPIO DE LORICA, que incluyen la construcción de 3890 ml en pavimento rígido MR40 entre otras actividades para el mejoramiento de la vía.

Asimismo, se indica que próximo 30 de septiembre de 2024, se vence el plazo de la suspensión No. 01, sin embargo, de manera formal y atendiendo a los considerandos que se citan a continuación, me permito solicitar el estudio de la ampliación de la suspensión No. 01 del convenio Interadministrativo No 912 de 2021, por el término de cuarenta y cinco (45) días; tiempo que se estima suficiente para que el Departamento supere las motivaciones que dieron lugar a la misma según las siguientes consideraciones:

1. Que, el Departamento mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.414 del dieciséis (16) de agosto de 2024, dispuso de la suma de DOS MILLONES Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SIETE PESOS (\$2.082.524.007), para atender aportes adicionales al convenio Interadministrativo No. 912 de 2021, específicamente en lo que respecta a las obras pendientes por ejecutar en el tramo correspondiente al CORREGIMIENTO DE LOS GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LORICA. 2. Que, con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Departamento de Córdoba surtió el trámite financiero necesario para adelantar ante el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) el trámite de adición y modificación al Convenio, tal y como se evidencia en los oficios No. 1532 y No. 1548 remitidos al correo institucional de este. 3. Que, el plazo actual del Convenio Interadministrativo es insuficiente para la culminación del alcance del mismo, por lo cual se hace necesario su ampliación. 4. Se trae a colación las diferentes etapas que se deben contemplar previas al inicio del proceso de contratación para la selección del contratista que se encargará de ejecutar las obras en cuestión y que se enlistan a continuación, resaltando que, se estipularon unos plazos, sin embargo, por razones externas han surgido variaciones sobre estos que impiden el cumplimiento de lo esbozado en los considerandos de los que trata el oficio No. 1532 referente a la solicitud de adición y prórroga.
4.1.Etapa I: Recibo Definitivo de las obras: sujeto a la culminación de las reparaciones en los tramos identificados en el inventario detallado de patologías encontradas, realizado por la firma Interventora, AFA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A. Se estima que el tiempo requerido para la culminación de la Etapa de Recibo Definitivo de las obras, oscila entre cuarenta y cinco (45) días y dos (02) meses, teniendo en cuenta que, finalizadas las intervenciones para subsanar las patologías encontradas le corresponde a la Interventoría el recibo de las mismas. Inicialmente las reparaciones se realizarían en el periodo comprendido entre el 09 de septiembre de 2024 y el 20 de octubre de 2024, según el Cronograma de Intervenciones entregado por la empresa Asfaltemos S.A.S, Contratista. No obstante, lo anterior, el pasado doce (12) de septiembre de 2024, se llevó a cabo visita técnica con la asistencia de la Interventoría, contratista de Obra y Gobernación de Córdoba, en la que se concertó el inicio de las reparaciones, una vez el equipo técnico correspondiente, en este caso los patólogos remitieran el Informe pertinente que de cuenta de las causas de las fallas y el procedimiento correspondiente para subsanar estas. La Interventoría indica que el informe será remitido aproximadamente en 20 días, contados a partir del 16 de septiembre de 2024 y posterior a la remisión de este y previa revisión por parte de la Gobernación, Interventoría y contratista se citará comité para discutir las alternativas de reparación.
4.2.Etapa II: Liquidación del Contrato de Obra No SI-LP-013-2021 derivado del Convenio Interadministrativo No 912 de 2021: La cláusula 22 del Contrato de Obra No SI-LP-013-2021 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CORREGIMIENTO DE LOS GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LORICA, PORVENIR - PEÑON - CERRO -PETRONA - ASERRADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y VILLA FÁTIMA-PERPETUO SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", establece en cuanto a la LIQUIDACIÓN lo siguiente: "...El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación..." En ese sentido, se estima que el tiempo requerido para la culminación de la Etapa de Liquidación, se establece dentro de los seis (06) meses siguientes al Recibo Definitivo de las obras; sin embargo, se considera que se desarrolle en el menor tiempo posible atendiendo que la firma Interventora, AFA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A, ha desarrollado la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa Asfaltemos S.A.S, Contratista.
4.3.Etapa III: Cierre financiero del Proyecto: El inicio de esta etapa requiere en primer lugar la disponibilidad presupuestal del saldo no ejecutado del contrato de obra No. SI-LP-013-2021 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CORREGIMIENTO DE LOS GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LORICA, PORVENIR - PEÑON - CERRO -PETRONA - ASERRADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y VILLA FÁTIMA-PERPETUO SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA". La liberación de este recurso está sujeta a la liquidación del contrato de Obra y al pago de las Actas Parciales pendientes y Acta Final. A la fecha, se encuentran en trámite las Actas Parciales No. 10 y No. 11, cuyo pago está supeditado a gestiones financieras entre la firma Interventora y la Dirección de Tesorería Departamental. El Acta Final no ha sido radicada por el contratista, toda vez que, como se expresó anteriormente, dicho trámite requiere del recibo por parte de la Interventoría. Se trae a colación que los frentes denominados MUNICIPIO DE SAN ANTERO y MUNICIPIO DE SAN BERNARDO se encuentran terminados al 100%, no obstante, respecto al frente MUNICIPIO DE LORICA, sólo el frente LOS GÓMEZ (T1) y tramo MANANTIAL (T7), se encuentra terminados al 100% y recibidos por la Interventoría, por lo que el porcentaje de ejecución total del proyecto corresponde a 48.93%.
4.4. Etapa IV: Aprobación Vigencias Futuras: El Departamento de Córdoba a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, determinó los lineamientos para la solicitud de autorización de vigencias futuras 2024 a través de la Circular No. 032 de fecha 13 de agosto de 2024. En cumplimiento de lo citado, la Secretaría de Infraestructura radicó ante la Secretaría de Hacienda, la solicitud de autorización de vigencias futuras para su trámite ante el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, teniendo en cuenta el plazo requerido para estructurar y publicar el proceso de selección del Contratista, previa revisión y aprobación técnica por parte del Instituto, sumado al plazo propio de la ejecución contractual, el Proyecto será entregado en la vigencia 2025. Por lo anterior, se solicita la autorización de VIGENCIAS FUTURAS con el propósito de realizar los trámites administrativos que garanticen la contratación y ejecución del contrato, enmarcado en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel" y por ello resulta indispensable para la administración, se le aprueben las vigencias futuras en el marco de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia. A la fecha el proyecto de Ordenanza, mediante el cual se autorizará al Gobernador para que pueda comprometer vigencias futuras se encuentran en aprobación por parte de la Asamblea Departamental.
Así las cosas, y tal como se trazó en los párrafos anteriores, el Departamento adelantó las acciones pertinentes para garantizar los recursos adicionales, sin embargo, existe una ruta crítica en las etapas previas al inicio del proceso de contratación para la selección del contratista, que impiden el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato inicial. Se reitera el compromiso de la Administración Departamental en su deber de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en ese sentido se solicita comedidamente la ampliación de la suspensión No. 01 del convenio Interadministrativo No. 912 de 2021, por el término de cuarenta y cinco (45) días; tiempo que se estima suficiente para que el Departamento supere las motivaciones que dieron lugar a la misma.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR:

Dados los argumentos expuestos por el Departamento en su solicitud, en donde, en su función como ejecutor del convenio interadministrativo, solicita ampliar la suspensión del convenio por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, esta supervisión considera pertinente aceptarla y suscribirla con el fin de que durante ese lapso el EnteTerritorial pueda superar los hechos que motivan la presente suspensión y se reanude el convenio de manera adecuada.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del convenio no son imputables a las partes contratantes.
2. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
3. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación.
4. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 27 de junio de 2024
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 12 de noviembre de 2024
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 de noviembre de 2024
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



Nombre: Cilia Tobías Carrascal
Representante legal o su Apoderado
Secretaría de Infraestructura
Departamento de Córdoba

Nombre: CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma
Nombre: Néstor Elean Lemus Villadiego
Supervisor del Convenio

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.



Montería, 23 de septiembre de 2024

Oficio No. 1654

Doctora,

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

Subdirectora de Vías Regionales (e)

Instituto Nacional de Vías – INVÍAS

atencionciudadano@invias.gov.co; agalvisa@invias.gov.co

Doctor,

ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO

Director Territorial Córdoba (e),

Instituto Nacional de Vías – INVÍAS

eaicardy@invias.gov.co; nlemus@invias.gov.co;

Referencia: Convenio Interadministrativo No. **912 de 2021** suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CORREGIMIENTO DE LOS GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LORICA, PORVENIR PEÑON - CERRO – PETRONA - ASERRADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y VILLA FÁTIMA - PERPETUO SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

Asunto: Solicitud de ampliación suspensión Convenio Interadministrativo No. 912 de 2021

Respetada subdirectora,

Con ocasión al Convenio Interadministrativo **No. 912 de 2021**, celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Instituto Nacional de Vías, el pasado 30 de junio de 2024, se suscribió suspensión No. 01 por el término de tres (03) meses.

Lo anterior, motivado por la fecha de terminación del convenio, esto es (30 de junio de 2024), plazo que se estimó como insuficiente para que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA adelantara los trámites financieros y administrativos necesarios para apropiar los recursos adicionales para la culminación del alcance del convenio, específicamente las actividades pendientes por ejecutar en el CORREDOR VIAL LOS GOMEZ - EL LAZO, MUNICIPIO DE LORICA, que incluyen la construcción de 3890 ml en pavimento rígido MR40 entre otras actividades para el mejoramiento de la vía.

Asimismo, se indica que próximo 30 de septiembre de 2024, se vence el plazo de la suspensión No. 01, sin embargo, de manera formal y atendiendo a los considerandos que se citan a continuación, me permito solicitar el estudio de la ampliación de la suspensión No. 01 del convenio Interadministrativo





No 912 de 2021, por el término de cuarenta y cinco (45) días; tiempo que se estima suficiente para que el Departamento supere las motivaciones que dieron lugar a la misma según las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el Departamento mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.414 del dieciséis (16) de agosto de 2024, dispuso de la suma de **DOS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SIETE PESOS (\$2.082.524.007)**, para atender aportes adicionales al convenio Interadministrativo No. 912 de 2021, específicamente en lo que respecta a las obras pendientes por ejecutar en el tramo correspondiente al CORREGIMIENTO DE LOS GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LORICA.
2. Que, con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Departamento de Córdoba surtió el trámite financiero necesario para adelantar ante el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) el trámite de adición y modificación al Convenio, tal y como se evidencia en los oficios No. 1532 y No. 1548 remitidos al correo institucional de este.
3. Que, el plazo actual del Convenio Interadministrativo es insuficiente para la culminación del alcance del mismo, por lo cual se hace necesario su ampliación.
4. Se trae a colación las diferentes etapas que se deben contemplar previas al inicio del proceso de contratación para la selección del contratista que se encargará de ejecutar las obras en cuestión y que se enlistan a continuación, resaltando que, se estipularon unos plazos, sin embargo, por razones externas han surgido variaciones sobre estos que impiden el cumplimiento de lo esbozado en los considerandos de los que trata el oficio No. 1532 referente a la solicitud de adición y prórroga.

- 4.1. **Etapas I: Recibo Definitivo de las obras:** sujeto a la culminación de las reparaciones en los tramos identificados en el inventario detallado de patologías encontradas, realizado por la firma Interventora, AFA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.

Se estima que el tiempo requerido para la culminación de la Etapa de Recibo Definitivo de las obras, oscila entre cuarenta y cinco (45) días y dos (02) meses, teniendo en cuenta que, finalizadas las intervenciones para subsanar las patologías encontradas le corresponde a la Interventoría el recibo de las mismas.

Inicialmente las reparaciones se realizarían en el periodo comprendido entre el 09 de septiembre de 2024 y el 20 de octubre de 2024, según el Cronograma de Intervenciones entregado por la empresa Asfaltemos S.A.S, Contratista.

No obstante, lo anterior, el pasado doce (12) de septiembre de 2024, se llevó a cabo visita técnica con la asistencia de la Interventoría, contratista de Obra y Gobernación de Córdoba, en la que se concertó el inicio de las reparaciones, una vez el equipo técnico correspondiente, en este caso los patólogos remitieran el Informe pertinente que de cuenta de las causas de las fallas y el procedimiento correspondiente para subsanar estas,





La Interventoría indica que el informe será remitido aproximadamente en 20 días, contados a partir del 16 de septiembre de 2024 y posterior a la remisión de este y previa revisión por parte de la Gobernación, Interventoría y contratista se citará comité para discutir las alternativas de reparación.

4.2. **Etapla II: Liquidación del Contrato de Obra No SI-LP-013-2021 derivado del Convenio Interadministrativo No 912 de 2021:**

La cláusula 22 del Contrato de Obra No SI-LP-013-2021 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CORREGIMIENTO DE LOS GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LORICA, PORVENIR - PEÑON - CERRO -PETRONA - ASERRADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y VILLA FÁTIMA-PERPETUO SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", establece en cuanto a la LIQUIDACIÓN lo siguiente:

"...El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación..."

En ese sentido, se estima que el tiempo requerido para la culminación de la **Etapla de Liquidación**, se establece dentro de los seis (06) meses siguientes al **Recibo Definitivo de las obras**; sin embargo, se considera que se desarrolle en el menor tiempo posible atendiendo que la firma Interventora, AFA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A, ha desarrollado la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa Asfaltamos S.A.S, Contratista.

4.3. **Etapla III: Cierre financiero del Proyecto:** El inicio de esta etapa requiere en primer lugar la disponibilidad presupuestal del saldo no ejecutado del contrato de obra No. SI-LP-013-2021 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CORREGIMIENTO DE LOS GÓMEZ EN EL MUNICIPIO DE LORICA, PORVENIR - PEÑON - CERRO - PETRONA - ASERRADERO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y VILLA FÁTIMA-PERPETUO SOCORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA". La liberación de este recurso está sujeta a la





liquidación del contrato de Obra y al pago de las Actas Parciales pendientes y Acta Final.

A la fecha, se encuentran en trámite las Actas Parciales No. 10 y No. 11, cuyo pago está supeditado a gestiones financieras entre la firma Interventora y la Dirección de Tesorería Departamental. El Acta Final no ha sido radicada por el contratista, toda vez que, como se expresó anteriormente, dicho trámite requiere del recibo por parte de la Interventoría.

Se trae a colación que los frentes denominados **MUNICIPIO DE SAN ANTERO** y **MUNICIPIO DE SAN BERNARDO** se encuentran terminados al **100%**, no obstante, respecto al frente **MUNICIPIO DE LORICA**, sólo el frente LOS GÓMEZ (T1) y tramo MANANTIAL (T7), se encuentra terminados al 100% y recibidos por la Interventoría, por lo que el porcentaje de ejecución total del proyecto corresponde a 48.93%.

A la fecha el Balance financiero del proyecto es el siguiente:

VALOR (A)	VALOR CONTRATADO (B)	SALDO SIN CONTRATAR (C)	VALOR EJECUTADO _ CONTRATO DE OBRA (D)	SALDO SIN EJECUTAR_ CONTRATO DE OBRA (E)	SALDO SIN EJECUTAR_RECursos INVIAS (C+ E)
\$ 12.735.074.463	\$12.257.249.964	\$477.824.499	\$ 6.083.613.508	\$6.173.636.456	\$ 6.651.460.955

4.4 **Etapas IV: Aprobación Vigencias Futuras:**

El Departamento de Córdoba a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, determinó los lineamientos para la solicitud de autorización de vigencias futuras 2024 a través de la Circular No. 032 de fecha 13 de agosto de 2024.

En cumplimiento de lo citado, la Secretaría de Infraestructura radicó ante la Secretaría de Hacienda, la solicitud de autorización de vigencias futuras para su trámite ante el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, teniendo en cuenta el plazo requerido para estructurar y publicar el proceso de selección del Contratista, previa revisión y aprobación técnica por parte del Instituto, sumado al plazo propio de la ejecución contractual, el **Proyecto será entregado en la vigencia 2025.**

Por lo anterior, se solicita la autorización de VIGENCIAS FUTURAS con el propósito de realizar los trámites administrativos que garanticen la contratación y ejecución del contrato, enmarcado en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel” y por ello resulta indispensable para la administración, se le aprueben las vigencias futuras en el marco de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia.





A la fecha el proyecto de Ordenanza, mediante el cual se autorizará al Gobernador para que pueda comprometer vigencias futuras se encuentran en aprobación por parte de la Asamblea Departamental.

Así las cosas, y tal como se trazó en los párrafos anteriores, el Departamento adelantó las acciones pertinentes para garantizar los recursos adicionales, sin embargo, existe una ruta crítica en las etapas previas al inicio del proceso de contratación para la selección del contratista, que impiden el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato inicial.

Se reitera el compromiso de la Administración Departamental en su deber de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en ese sentido se solicita comedidamente la ampliación de la suspensión No. 01 del convenio Interadministrativo No. 912 de 2021, por el término de cuarenta y cinco (45) días; tiempo que se estima suficiente para que el Departamento supere las motivaciones que dieron lugar a la misma.

Agradecemos su diligente atención y estamos atentos a su respuesta,

Cordialmente,


CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura Departamental

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: ABDUL ZARUR LAKAH	Nombre: GABRIELA RUIZ CARRASCAL	Nombre: ELIANA UPARELA MARSIGLIA
Cargo: Ingeniero Externo SID	Cargo: Auxiliar Admin SHP	Cargo: Directora Técnica SID
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre:	Nombre: JOAQUÍN ANDRÉS AMAYA	
Cargo:	Cargo: Ingeniero Externo SID	
Firma	Firma	



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO		CODIGO: GMP-P3-F1
	ACTA DE REUNIÓN		VERSIÓN: 02
			FECHA: 13/06/2019
	GESTION DE MEJORA CONTINUA Y PLANIFICACION DEL SIG		PÁGINA 1 de 4

Comité o Grupo: Contrato SI-UP-013-2021	Acta No.
Citada por:	Fecha: 12-09-24
Coordinador:	Hora inicio: 7:00 AM
Cargo:	Fin:
Secretario:	Lugar: San Antero - Porvenir
Cargo:	

PARTICIPANTES				
No.	Nombre	Cargo		Teléfono
1	Juan Martin Mendoza S.	Contratista Obra		
2	Francisco Durante P.	Interventoría		
3	José Nicolas Orozco P.	Gobernación		
4	Gabriela Ruiz C.	Gobernación		
5				

PUNTOS DE DISCUSION	
1	Verificación asistencia patologica a obra
2	Verificación de inicio de reparaciones
3	
4	

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CODIGO: GMP-P3-F1
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 02
		FECHA: 13/06/2019
	GESTION DE MEJORA CONTINUA Y PLANIFICACION DEL SIG	PÁGINA 2 de 4

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
Siendo las 9AM de 12 de Septiembre de 2024, Se verifica asistencia de Interventoría, Contratista de obra y Gobernación a visita de obra Contrato SI-LP-013-2021 Para acompañar muestro de patólogos con el fin de realizar un diagnóstico de las fisuras y descascaramientos presentes en algunos tramos de la obra ejecutada; se pone de presente que, el contratista si bien había pactado iniciar reparaciones el día 09 de Septiembre según cronograma remitido a los distintos actores, se concierda que este iniciará una vez el equipo técnico correspondiente, en este caso los patólogos remitan el informe pertinente que de cuenta de las causas de las fallas y el procedimiento correspondiente para subsanar estas; la interventoría indica que el informe será remitido aproximadamente en 20 días contados a partir del 16 de Septiembre de 2024 y posterior a la remisión de este y previa revisión por parte de la Gobernación, Interventoría y contratista Se citará comité para discutir las alternativas de reparación. El equipo patológico responsable del informe a remitir hace parte de la empresa PAVINFRA representada por la ingeniera Ángela Aparicio.
Observaciones.



DEPARTAMENTO
DE CÓRDOBA

FORMATO

ACTA DE REUNIÓN

GESTION DE MEJORA CONTINUA Y PLANIFICACION DEL SIG

CODIGO: GMP-P3-F1

VERSIÓN: 02

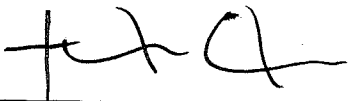
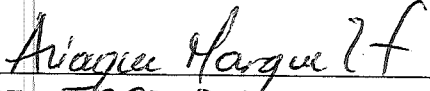
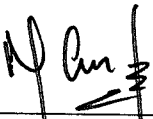
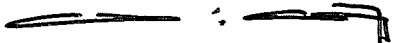
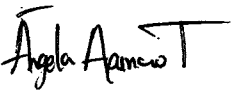
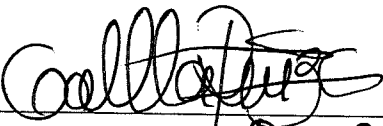
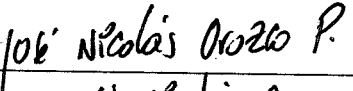
FECHA: 13/06/2019

PÁGINA 3 de 4

CONCLUSIONES

[illegible]

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CODIGO: GMP-P3-F1
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 02
		FECHA: 13/06/2019
	GESTION DE MEJORA CONTINUA Y PLANIFICACION DEL SIG	PÁGINA 4 de 4

FIRMA DE LOS PARTICIPANTES			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Juan Martin Mendosa Santos	NOMBRE:	50954364
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Francisco R. Durante Pretelt	NOMBRE:	
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Marco Carobal Paternina	NOMBRE:	
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Andres Ortiz Pardo	NOMBRE:	
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Angela Aparicio Tarazona	NOMBRE:	
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Gabriela Ruiz Camascal	NOMBRE:	
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Jose Nicolas Orozco Poveda	NOMBRE:	